



ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2015-MPH/CM

VISTO:

En la sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, el Dictamen N° 05-2015-MPH/CPTySV de fecha 19 de agosto de 2015, proveniente de la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización municipales son un instrumento del Presupuesto por resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de la gestión en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican transferencia condicionada de recursos por un periodo de tiempo determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos en la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, se encuentran establecidos en el anexo de la norma precitada; la Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de Ciudades Principales Tipo "B", por lo que corresponde cumplir con la Implementación de una ciclo vía recreativa;

Que, La implementación de la Ciclo vía recreativa debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Meta N° 23: "Implementación de una ciclo vía recreativa en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 462-2015-MPH/GT de fecha 10 de julio de 2015, el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Plan de Contingencia para el ciclo vía 2015. Y con Informe N° 390-2015-MPH/37.39, de fecha 14 de Julio de 2015, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa detalles del expediente en mención y solicita programar en sesión de concejo la aprobación de la Ordenanza propuesta. Además señala que en cumplimiento a lo dispuesto en los criterios técnicos para el cumplimiento de la Meta 28 del PI, la Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Gerencia a su cargo viene llevando a cabo todos los procedimientos establecidos para tal fin, y solicita además se emita la resolución aprobando el desarrollo de las 09 jornadas de ciclo vía recreativa; asimismo aprobar el cierre de las siguientes vías: Av. Del Deporte, Av. Venezuela, Av. Los Incas, Av. Universitaria, Jr. Pichincha para el desarrollo de la Ciclo vía recreativa;

Que, el art. 80° numerales 1.1; 1.2 y 1.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales en materia de Tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular, planificar y organizar el transporte y tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante opinión legal N° 201-2015-MPH/16 de fecha 05 de agosto de 2015, el Abog. Edgar Oriundo Vergara-Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente y viable someter a Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara libres de Tránsito de vehículos motorizados para la implementación de Ciclo vía recreativa en el Distrito de Ayacucho, siendo estas Jr. Pichincha, Av. Venezuela (lado de los módulos hasta el colegio Guamán Poma de Ayala), Av. Universitaria y Av. Los Incas (Pampa del Arco), hasta 26 de setiembre de 2015;

Que, mediante Dictamen N° 05-2015-MPH/SR-CPTySV, la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial, dictamina Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara vías Libres de Tránsito de Vía la Implementación de la Actividad: Ciclo Vía Recreativa Deportiva en el Distrito de Ayacucho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6, 8 y del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal y el artículo 5° inciso 6 y 8 artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que declara vías Libres de Tránsito de Vía la Implementación de la Actividad: Ciclo Vía Recreativa Deportiva en el Distrito de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación realice la difusión y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, Educación, Cultura, Deporte y Recreación y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE